

Ente fiscalizado: Municipio de Xilitla, S.L.P.

Fondo: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Número de auditoría: AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Xilitla, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 36,386,811.78
Muestra auditada:	\$ 31,968,449.28
Representatividad de la muestra:	87.9%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1014565561 del Banco Banorte, S.A., se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$36,020,098.31 del FORTAMUNDF 2019 asignados al Municipio de Xilitla, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1014565561 del Banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2019.
3. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1014565561 del Banco Banorte, S.A., se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2019 por \$570,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$570,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición de \$39.43.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 3, la entidad fiscalizada presentó argumentos correspondiente al reintegro de los intereses.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Registros contables

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1014565561 del banco Banorte, S.A., se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., pagó \$369,277.24, sin disponer de la facturas que comprueben y justifiquen, el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 4, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 231/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo FFM001, pólizas y comprobantes de las transferencias realizadas al SAT por los impuestos sobre sueldos y salarios de los empleados pagados con el FORTAMUDF.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios número 1014565561 del banco Banorte, S.A., se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., pagó \$918,670.12, sin disponer de los documentos que justifiquen, el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 231/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo FFM001, pólizas y documentación comprobatoria y justificativa del gasto integrado por transferencias al SAT por el pago de impuesto sobre sueldos y salarios, compra de uniformes y equipos adquiridos y cd con resultados de Plan Anual de Evaluación FORTAMUNDF 2018.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

6. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

7. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., destinó \$9,859,907.16, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 27.0% de los recursos asignados al fondo, cumpliendo con destinar por lo menos el 20.0%.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FORTAMUNDF 2019, se constató que al Municipio de Xilitla, S.L.P., le fueron entregados \$36,020,098.31 del FORTAMUNDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$366,486.63, no tuvo otros ingresos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$36,386,584.94. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$35,875,897.61, que representaron el 99.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 1.00% de los recursos del fondo, que equivale a \$510,687.33, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$226.84 por lo que el total disponible fue de \$510,914.17 y se pagó \$510,706.55, determinándose un subejercicio de \$207.62.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 231/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo FFM001, oficio número TM-366/2020 de fecha 01 de abril de 2020, solicitando la línea de captura para el reintegro del subejercicio, además manifestó que a la fecha no se ha realizado y el recurso se encuentra en la cuenta bancaria.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Concepto	Destino de los recursos del FORTAMUNDF				
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		Sumas al 31/03/2020
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	36,020,098.31	-	-	-	36,020,098.31
Rendimientos generados	366,486.63	-	226.84	-	366,713.47
Otros ingresos	0.00	-	-	-	0.00
Total disponible	36,386,584.94	-	510,914.17	-	36,386,811.78
Recursos ejercidos	35,875,897.61	99.0%	510,706.55	100.0	36,386,604.16
Recursos por ejecutar	510,687.33	1.0%	207.62	0.00	207.62

9. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2019 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

Transparencia del ejercicio de los recursos

10. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Xilitla, S.L.P., reportó de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2019 que le fueron transferidos.

11. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2019.

12. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 231/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo FFM001, captura de pantalla de la página del municipio en la que consta su publicación.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada se solventa la observación.

13. Se verificó que el Municipio de Xilitla, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019	Ampliación de camino sacacosecha 3era etapa en Xocoyo	2,650,000.00
2	XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019	Rehabilitación de panteón Municipal en Xilitla	1,299,000.00

14. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que 2 (dos) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

15. En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: análisis, cálculo e integración de salario real, bases de licitación, catálogo de conceptos, clave del Registro Federal de Contribuyentes (Personas morales), documentación legal de la empresa, escrito de aceptación de participar, escrito no supuestos, identificación oficial (Personas físicas), invitaciones, listado de insumos, manifestación de conocer el sitio de los trabajos, manifestación de haber asistido a las juntas de aclaraciones, manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, modelo de contrato, nombre del apoderado, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, programa mensual de erogaciones de la ejecución de los trabajos, proposición firmada y carta compromiso (catálogo de conceptos de trabajo), publicación de la invitación en CompraNet, relación de contratos de obra, relación de los profesionales técnicos, relación de maquinaria y equipo, relación del nombre de los accionista.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación, de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

- 17.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.
- 18.** En 1 (una) obra existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.
- 19.** En 1 (una) obra la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.
- 20.** En 1 (una) la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.
- 21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta contrato de obra.

23. En 2 (dos) obras el contrato está debidamente formalizado.

24. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: Coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido del contrato lo mínimo aplicable por la ley.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.

26. 1 (una) obra se encuentra terminada.

27. En 1 (una) se presenta finiquito.

28. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de anticipo.

29. En 2 (dos) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

30. En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.

31. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019 se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que la obra está sin terminar.

32. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, no se encuentra terminada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado.

33. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente por estar la obra inconclusa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra de forma correcta, en virtud de que la obra está sin terminar.

34. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presento como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones presentadas no se logra solventar la observación en virtud de que las obras se encuentran inconclusas por lo que dichas actas de extinción son improcedentes, de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

36. En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.

37. En 2 (dos) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

38. En 1 (una) obra se presentan las notas de bitácora.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019, no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

40. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019 y XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Documentación aclaratoria de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no se presentan pruebas de laboratorio completas de obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

41. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora completas.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

43. En 1 (una) obra se cuenta con el proyecto ejecutivo.

44. En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Croquis de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no cumple con los requisitos legales que se marcan para el proyecto ejecutivo, de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo.

46. En las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

47. En la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Croquis de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación en virtud de que no cumple con los requisitos legales que se marcan sobre los planos definitivos, de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los planos definitivos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$20,994.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presento documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Rehabilitación de panteón Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019	20,994.00
Total		20,994.00

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$20,994.00 (veinte mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$12,669.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
Rehabilitación de panteón Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019	12,669.00
Total		12,669.00

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,669.00 (Doce mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$10,004.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de panteón Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019	10,004.00
	Total	10,004.00

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,004.00 (Diez mil cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obra con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$3,949,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Tarjetas de precios unitarios y calendario de programación de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019 y de forma parcial tarjetas de precios unitarios de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, por lo que se desahoga la cantidad de \$2,337,040.00.

Con la revisión de los expedientes técnicos - unitarios de las obras ejecutadas con recurso del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2(dos) por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,299,000.00.

Derivado del análisis a las tarjetas de precios unitarios y programa de obra se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019, presenta sobrepagos por la cantidad de \$312,960.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Faltante de documentación técnica
Rehabilitación de panteón Municipal en Xilitla	XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019	1,299,000.00
Total		1,299,000.00

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepuestos
Ampliación de camino sacacosecha 3ara etapa en Xocoyo.	XIL/CDSM-INV/18-21/FFM/OP006/2019	312,960.00
Total		312,960.00

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$312,960.00 (Trescientos doce mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

AEFMOD-57-FORTAMUNDF-2019-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Xilitla, S.L.P.; aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,299,000.00 (Un millón doscientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, de una muestra de 2 (dos) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, se presenta comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,299,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Xilitla, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de la obra con número de contrato: XIL/CDSM-AD/18-21/FFM/SPM001/2019, por la cantidad de \$1,299,000.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte que proporcionó la documentación y aclaraciones con lo que se solventa la observación.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2019, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

54. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria de las adquisiciones con recursos de FORTAMUNDF 2019, se constató que no cuentan con sus resguardos correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 231/2020, de fecha 19 de septiembre de 2020, documentación consistente en Anexo FFM001 y resguardo de los bienes adquiridos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

55. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por caso de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 24 resultados con observación, de los cuales 10 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 356,627.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,299,000.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$31,968,449.28 que representó el 87.9% de los \$36,386,811.78 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Xilitla, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Arq. Carlos Manuel de la Paz Martínez	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí